



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Manuel Salvador Giraldo Villán
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Radicado	050013333026 <b>2014 – 01337</b> 00
Instancia	Primera
Auto n.º	S2291-DCM
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazo**.

1. En atención a lo previsto en el numeral 3º del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, deberá precisar los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados de manera cronológica, indicando si se interpusieron recursos en contra del acto administrativo demandado y en caso afirmativo a través de qué actos se desataron los mismos. De igual manera expresará si la entidad demandada dio respuesta a la solicitud elevada el 4 de marzo de 2014, y a través de qué acto.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, deberá estimar razonadamente la cuantía.
3. Deberá adjuntar copia de la demanda, así como del documento de cumplimiento de requisitos de la demanda, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SAÚL MARTÍNEZ SALAS**  
**JUEZ**

■

▶

▲

↴

◆

◀

▶

◆

◀

▶

◆

◀

▶

◆

◀

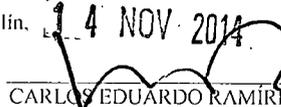
▶

◆

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. 74 el auto anterior.

Medellín, 14 NOV 2014 Fijado a las 8 a.m.

  
CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO  
Secretario